

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

---

AÑO XXI

5 DE JUNIO DE 2024

NÚMERO 21

---

### SUMARIO

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE</b> .....	<b>3</b>
I.1. CLAUSTRO UNIVERSITARIO .....	3
Acuerdo del pleno del Claustro Universitario, de 31 de mayo de 2024, por el que se aprueba la reforma del Reglamento de la Delegación de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid.....	3
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO .....	9
I.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado .....	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de mayo de 2024, por el que se aprueba la disposición reguladora sobre colaboración en tareas docentes del personal investigador en la Universidad Complutense de Madrid. ....	9
I.2.2. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia .....	13
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de mayo de 2024, por el que se aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios.....	13
I.2.3. Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	13
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de mayo de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Honores y Distinciones de la Facultad de Ciencias Biológicas.....	13
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de mayo de 2024, por el que se aprueba la supresión del Instituto de Estudios Jurídicos Críticos. ....	15
I.3. VICERRECTORADOS .....	16
I.3.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	16
Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Ingeniería Química y de Materiales aprobada en Consejo de Departamento de 24 de mayo de 2024.....	16
<b>II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS</b> .....	<b>18</b>
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	18
II.1.1. Ceses Académicos.....	18

II.1.2. Nombramientos Académicos .....	18
<b>III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....</b>	<b>19</b>
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR .....	19
III.1.1. Personal Docente Contratado .....	19
Resolución de 4 de junio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral. ....	19
Resolución de 5 de junio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral. ....	28
<b>VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN .....</b>	<b>40</b>

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CLAUSTRO UNIVERSITARIO

**Acuerdo del pleno del Claustro Universitario, de 31 de mayo de 2024, por el que se aprueba la reforma del Reglamento de la Delegación de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid.**

### REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN CENTRAL DE ESTUDIANTES

#### TITULO I

##### Disposiciones Generales

#### **Artículo 1.**

La Delegación Central de Estudiantes (DCE en adelante) de la Universidad Complutense de Madrid es el máximo órgano de participación y representación del estudiantado en la organización de la vida académica. La Delegación canaliza los derechos y deberes de los y las estudiantes, pudiendo arbitrar en caso de colisión.

#### **Artículo 2.**

Son competencias de la DCE:

1. Coordinar las diferentes actividades de los órganos de representación.
2. Colaborar con los Servicios de Información y Asesoramiento para estudiantes.
3. Promocionar el asociacionismo universitario.
4. Fomentar la realización de actividades culturales y deportivas.
5. Participar en los procesos de concesión de becas y ayudas al estudiantado de la Universidad Complutense de Madrid, en los casos que determine la legislación aplicable.

#### TITULO II

##### Composición de la Delegación Central de Estudiantes

#### **Artículo 3.**

Son integrantes de la DCE:

1. Los y las representantes de estudiantes del Claustro.
2. Tres representantes de estudiantes de cada Junta de Facultad, elegidos entre ellos.
3. Un/una estudiante elegido por los representantes de estudiantes de cada centro adscrito, de entre estos.

#### **Artículo 4.**

En los treinta días naturales siguientes a la proclamación de los candidatos electos a Junta de Facultad, el Rector/a procederá a convocar la elección de la DCE.

#### **Artículo 5.**

1. La condición de integrante de la DCE es personal y se adquiere con la elección por parte del correspondiente sector, según se determina en el presente Reglamento.
2. El mandato de los y las integrantes de la DCE que hubieran sido elegidos por el Claustro

tendrá la misma vigencia que el que tienen en el Claustro. Los y las representantes elegidas por las Juntas de Facultad tendrán el mismo mandato que los estudiantes de dichas Juntas.

#### **Artículo 6.**

Se pierde la condición de miembro de la DCE por las mismas causas señaladas en los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid para los miembros de los órganos colegiados.

#### **Artículo 7.**

Serán garantías de los y las integrantes de la DCE las mismas que figuran para los y las representantes de estudiantes en el Estatuto del Estudiante de la Universidad Complutense de Madrid y normativas superiores.

### **TITULO III**

#### **De los Órganos de Gobierno**

#### **Artículo 8.**

Son órganos de Gobierno:

1. Colegiados:
  - a) El Pleno.
  - b) Comisión Ejecutiva.
2. Unipersonales:
  - a) Presidencia.
  - b) Secretaría.
  - c) Vicepresidencias.

### **CAPÍTULO I**

#### **De los Órganos Colegiados**

#### **SECCIÓN 1º: EL PLENO**

#### **Artículo 9.**

1. El Pleno está formado por los y las integrantes recogidos en el artículo 3 y es el máximo órgano de decisión de la DCE, requiriéndose la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros para la validez de sus reuniones en primera convocatoria y un tercio del total de los miembros en segunda.
2. La Presidencia convoca y preside las reuniones del Pleno.
3. Las convocatorias con carácter extraordinario pueden ser promovidas por la Presidencia, bien a iniciativa propia o previa solicitud de un tercio de los miembros del Pleno, así como por solicitud de un veinticinco por ciento de los miembros de la Comisión Ejecutiva.
4. El Pleno de la DCE deberá celebrar, al menos, una reunión trimestral con carácter ordinario.

#### **Artículo 10.**

Son competencias del Pleno:

1. Elegir y revocar la Presidencia.
2. Elegir y revocar la Secretaría.
3. Elegir y revocar las Vicepresidencias.

4. Elegir y revocar a las personas que integren la Comisión Ejecutiva y demás Comisiones de la DCE.
5. Aprobar, modificar o rechazar el Plan General de Actuación propuesto por la Comisión Ejecutiva, así como los Planes Parciales presentados por las distintas comisiones de trabajo.
6. Aprobar el Presupuesto General elaborado por la Comisión Ejecutiva, teniendo en cuenta las propuestas de modificación presentadas por las distintas comisiones.
7. Todas aquellas cuestiones que no estén expresamente asignadas al resto de los órganos de la DCE.

**Artículo 11.**

Las Comisiones Delegadas están formadas por los miembros que designe el Pleno y se clasifican como:

1. Permanentes:
  - a) Comisión de Reglamentos.
  - b) Comisión Económica.
2. No Permanentes:

Comisiones de trabajo que se crearán y tendrán la duración según las necesidades de cada momento.

**Artículo 12.**

1. Los y las integrantes de las Comisiones Delegadas serán elegidos por el Pleno de la DCE.
2. Los y las integrantes de las Comisiones Delegadas serán elegidos por un curso académico, siendo posible su reelección hasta un máximo de cuatro cursos académicos.
3. Las Comisiones de trabajo habrán de responder a los fines para los que se constituyen y se extinguirán cuando los objetivos se consideren cumplidos.

**SECCIÓN 2º: COMISIÓN EJECUTIVA****Artículo 13.**

1. La Comisión Ejecutiva está constituida por:
  1. Presidencia.
  2. Secretaría.
  3. Vicepresidencia Primera.
  4. Vicepresidencia Segunda de asuntos económicos.
  5. Un mínimo de cuatro y un máximo de ocho Vicepresidencias adicionales.
2. La Comisión Ejecutiva será elegida por dos cursos académicos.

**Artículo 14.**

Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

1. Elaborar el Orden del Día de las reuniones del Pleno.
2. Coordinar las actividades de la DCE ante cualquier instancia.
3. Aprobar por mayoría absoluta resoluciones en los conflictos que se planteen en su ámbito de competencia.

4. Elaborar y proponer al Pleno el Plan de Actuación.
5. Elaborar y proponer al Pleno el Presupuesto General de la DCE.
6. Ejecutar los acuerdos del Pleno.
7. Convocar las elecciones internas de los distintos órganos de la DCE según se establezca en el Reglamento de Régimen interno de la misma.
8. Solicitar a la Presidencia la convocatoria de reunión extraordinaria del Pleno por, al menos, el 25 por ciento de los y las integrantes.

#### **Artículo 15.**

1. La Comisión Ejecutiva podrá ser relevada de sus funciones mediante moción de censura presentada por, al menos, un 25 por 100 de los miembros del Pleno. La propuesta de moción deberá contener una candidatura alternativa con las mismas características que se detallan en el artículo 22.
2. La presentación de la moción de censura obligará a convocar al Pleno en un plazo de quince días, en sesión extraordinaria del mismo y como único punto del orden del día.
3. Se considerará aprobada la moción si resulta apoyada por la mayoría absoluta del Pleno, en cuyo caso quedará automáticamente elegida la candidatura propuesta por los firmantes de la moción por el periodo que reste del mandato.
4. Si la moción no fuese aprobada, ninguno de sus firmantes podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados seis meses desde la votación de la misma.

## **CAPÍTULO II**

### De los Órganos Unipersonales

#### SECCIÓN 1º: PRESIDENCIA DE LA DELEGACIÓN CENTRAL DE ESTUDIANTES

#### **Artículo 16.**

1. La Presidencia ostenta la representación y dirección de la DCE y tiene voto de calidad.
2. No se podrá ostentar la Presidencia de la DCE más de 4 años seguidos.

#### **Artículo 17.**

Son funciones de la Presidencia:

1. Presidir y dirigir los debates del Pleno y de la Comisión Ejecutiva.
2. Convocar las reuniones del Pleno y de la Comisión Ejecutiva.
3. Coordinar la ejecución de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Ejecutiva.
4. Mediar entre partes en conflicto en su ámbito de competencia y coordinar la actuación de la DCE ante cualquier órgano de la Universidad.

#### SECCIÓN 2º: DEL RESTO DE ÓRGANOS UNIPERSONALES

#### **Artículo 18.**

1. La Secretaría actuará como fedataria de la DCE y ejercerá las funciones de secretaria del Pleno y de la Comisión Ejecutiva.
2. Sus funciones serán las siguientes:
  - a) Levantar y firmar acta de las reuniones de los órganos de la DCE de los que actúe como secretaria.

- b) Expedir documentos y certificados de las actas de la DCE.
- c) Custodiar y organizar el archivo documental de la DCE.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa de la DCE y del resto del ordenamiento jurídico.
- e) Requerir de las distintas Comisiones la colaboración necesaria para reunir toda la documentación relativa a la DCE.
- f) Informar a los órganos de la DCE sobre los asuntos de su competencia.
- g) Cualesquiera otras le sean asignadas por la Presidencia o cualquier otro órgano colegiado de la DCE.

#### **Artículo 19.**

Son funciones de la Vicepresidencia primera:

1. Elaborar el Plan General de Actuación de las actividades de la DCE, en colaboración con el resto de la Comisión Ejecutiva.
2. Informar a los órganos de la DCE sobre los asuntos de su competencia.
3. Asumir las funciones de la Presidencia en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
4. Cualesquiera otras le sean asignadas por la Presidencia o cualquier otro órgano colegiado de la DCE.

#### **Artículo 20.**

Son funciones de la Vicepresidencia Segunda de Asuntos Económicos:

1. Confeccionar y presentar el Anteproyecto de Presupuesto y la Memoria Económica anual ante la Comisión Ejecutiva y el Pleno.
2. Informar a los órganos de la DCE sobre los asuntos de su competencia.
3. Coordinar las reuniones de la Comisión de Ejecutiva en temas económicos.
4. La gestión interna de los recursos materiales y económicos de la DCE.
5. Autorizar, de forma interna, junto con la Presidencia los gastos de la DCE con cargo a su presupuesto, conforme al Presupuesto General y las directrices marcadas por la Comisión Ejecutiva. Además, la Vicepresidencia Segunda elevará al órgano gestor la propuesta de gastos de la DCE con cargo a su presupuesto para su tramitación de acuerdo con la normativa aplicable.
6. Cualesquiera otras le sean asignadas por la Presidencia o cualquier otro órgano colegiado de la DCE.

#### **Artículo 21.**

Serán funciones del resto de Vicepresidencias:

1. Las asignadas por la Presidencia en el momento de su presentación al Pleno, y especificadas posteriormente a su elección mediante una resolución de la Presidencia.
2. Informar a los órganos de la DCE sobre los asuntos de su competencia.
3. Todas aquellas que le sean asignadas por cualquier órgano colegiado de la DCE y no colisionen con las funciones asignadas al resto de órganos unipersonales.

### SECCIÓN 3ª: DE LA ELECCIÓN Y REMOCIÓN

#### **Artículo 22.**

Los órganos unipersonales detallados en el presente título serán elegidos mediante presentación de una lista conjunta que incluirá a todos los miembros de la Comisión Ejecutiva.

La lista conjunta propuesta señalará el nombre y cargo que asumirá cada candidato, así como el área de sus funciones. La candidatura resultará electa por mayoría absoluta del pleno en primera vuelta o mayoría simple en segunda mediante votación nominal y secreta.

#### **Artículo 23.**

La condición de órgano unipersonal de la DCE se perderá por dejar de ser estudiante de estudios oficiales de la UCM o bien por las causas señaladas expresamente en este Reglamento para cada órgano o en los Estatutos de la UCM para los órganos unipersonales.

#### **Artículo 24.**

Los órganos unipersonales distintos a la Presidencia podrán ser revocados de sus cargos mediante moción de censura presentada por, al menos, un 25 por 100 de los miembros del Pleno. La moción deberá contener una propuesta de candidatura alternativa para el cargo unipersonal contra el que se presenta. El resto del procedimiento será el recogido en el artículo 15.

### **TITULO IV**

#### **De la Planificación Anual y la Gestión Económica**

#### **Artículo 25.**

La Universidad dotará a la DCE de los medios materiales y humanos que estime oportunos para el correcto desarrollo de sus funciones.

#### **Artículo 26.**

1. Los objetivos anuales de la DCE se someterán en todo caso a lo establecido en el presente Reglamento y se especificarán en el Plan General de Actuación.
2. El Plan General de Actuación se elaborará en el plazo máximo de un mes tras la constitución de la DCE y será sometido a votación en los siguientes treinta días. En el mismo, se preverá un calendario de actividades.

#### **Artículo 27.**

1. Los gastos e ingresos previstos para la realización de actividades de la DCE figurarán en el Anteproyecto de Presupuesto General elaborado por la Comisión Ejecutiva, que se someterá a votación en el Pleno.
2. El Anteproyecto se remitirá en el plazo de quince días desde su aprobación en el Pleno al Vicerrectorado de Estudiantes.

### **TITULO V**

#### **De la Reforma del Reglamento**

#### **Artículo 28.**

La iniciativa para la reforma del presente Reglamento corresponde al Pleno de la DCE y su aprobación, al Claustro Universitario.

#### **Disposición transitoria.**

La Comisión Ejecutiva elaborará un Reglamento de Funcionamiento Interno de la DCE en el plazo máximo de tres meses a partir de su constitución y será sometido a la aprobación del Pleno de la DCE.

#### **Disposición final primera.**

Aquellos Centros que lo estimen necesario podrán crear Delegaciones de Estudiantes, que armonizarán su normativa con este Reglamento.

**Disposición final segunda.**

En todo lo no previsto en el presente reglamento se atenderá a la normativa propia de la Universidad Complutense de Madrid.

**Disposición final tercera.**

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

**I.2. CONSEJO DE GOBIERNO****I.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de mayo de 2024, por el que se aprueba la disposición reguladora sobre colaboración en tareas docentes del personal investigador en la Universidad Complutense de Madrid.**

**I. PREÁMBULO**

La colaboración en tareas docentes en la Universidad Complutense de Madrid, tanto del personal investigador contratado como de otro tipo de personal, necesita una regulación clara que permita conocer quién puede desarrollar dicha colaboración, a quién corresponde autorizarla y encomendarla, y cuál es el límite de horas y las concretas tareas docentes que puede asumir.

La presente Disposición reguladora pretende fijar un marco normativo sencillo, concreto y preciso con relación a esa colaboración docente, distinguiendo entre las diversas figuras y especificando hasta dónde puede llegar la colaboración en cada una de ellas. Especialmente cabe destacar la simplificación de su tratamiento procedimental, en el caso del personal contratado por la UCM, con objeto de evitar problemas posteriores de reconocimiento de la labor docente realizada. Así, se centraliza la actuación en los Departamentos, que son los que deben recibir y tramitar la solicitud, velando por el cumplimiento de la normativa, para después comunicar al Servicio del Personal Investigador las autorizaciones concedidas y las colaboraciones realizadas.

De esta manera, la Universidad Complutense se dota de un sistema ágil y seguro en lo relativo a las colaboraciones docentes, reclamado tanto por los interesados como por los organismos y estructuras afectados.

**II. TEXTO****Artículo 1. Colaboración en tareas docentes del personal de investigación contratado por la UCM.**

1. Los investigadores y el personal de investigación contratado por la UCM (contratados predoctorales, postdoctorales, contratados con cargo a líneas de investigación y similares, según lo establecido en el anexo I) podrán solicitar a los Departamentos colaborar en las tareas docentes, de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) los investigadores postdoctorales (contrato de acceso de personal investigador doctor, como los Programas Ramón y Cajal, César Nombela y similares) podrán colaborar en la docencia y ser responsables de grupos o asignaturas, con una dedicación de hasta 100 horas o lo que establezca el programa que genera su contratación, siempre que así se establezca en su convocatoria.

- b) los contratados predoctorales (FPI, FPU y similares) podrán colaborar en la docencia, en el periodo que autorice la convocatoria de su contrato, hasta un máximo de 60 horas. Su colaboración será en actividades prácticas de asignaturas de grado, sin que puedan impartir clases teóricas ni ser responsables de asignaturas.
- c) el personal contratado con cargo a proyectos de investigación competitivos y personal contratado con cargo a contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la LOSU podrán colaborar en la docencia de la manera siguiente:
- 1º) los contratados con cargo a proyectos bajo la modalidad de personal de apoyo a la investigación, que efectivamente realice tareas de investigación (PAI-I<sup>1</sup>), siempre y cuando las normas de ejecución del proyecto no requieran que el 100 % de las horas contratadas se dediquen a investigación y, además, el contrato laboral recoja esa posibilidad en su clausulado. Si la dedicación exclusiva a la investigación fuera obligatoria, la colaboración docente sólo podrá llevarse a cabo fuera del horario de trabajo y con respeto a lo que disponga la normativa en materia de incompatibilidad.
- 2º) los contratados con cargo a contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la LOSU, siempre y cuando el contrato laboral recoja expresamente en su clausulado la posibilidad de colaborar en docencia (PAI-I).

En estos casos contemplados en la letra c), no se podrá autorizar colaboración docente fuera del periodo de vigencia del contrato laboral, y las personas contratadas podrán colaborar un máximo de 40 horas de docencia, si poseen el título de Doctor, y en un máximo de 30 horas de docencia práctica de asignaturas de grado, si no están en posesión del título de Doctor. En ningún caso estas personas contratadas podrán ser responsables de asignaturas.

2. El personal laboral investigador contratado al amparo del artículo 23 bis de la Ley 17/2022 de la Ciencia (PLI<sup>2</sup>), o de la disposición reguladora del procedimiento de contratación de personal de carácter temporal (PAI-T<sup>3</sup>), no podrán colaborar en docencia.

## **Artículo 2. Tramitación de la solicitud del personal investigador contratado por la UCM.**

1. Los interesados a que se refiere el artículo anterior solicitarán a sus respectivos Departamentos la colaboración en tareas docentes. El personal contratado con cargo a contratos regulados de acuerdo con el artículo 60 de la LOSU para realización de trabajos científicos adjuntará a su solicitud un resumen de la actividad investigadora asociada al contrato.
2. Los Departamentos serán los encargados de asignar las tareas de colaboración docente, que deberán contar con la conformidad del interesado y, en su caso, del investigador responsable de su contrato.
3. Los Departamentos serán los encargados de autorizar la colaboración docente de los investigadores recogidos en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 1 de la presente Disposición, denegando aquellos casos en los que la colaboración docente no sea posible. Si se solicitara la colaboración docente de un caso que no esté recogido en el anexo I de la presente Disposición, se comunicará al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, para que decida lo procedente sobre su autorización.
4. El personal contratado mencionado en las letras b) y c) no podrá figurar en la actividad principal de la asignatura, ni firmar actas. No obstante, su colaboración se grabará en GEA, no pudiendo superar los límites establecidos para cada colectivo. Actuará como tutor-supervisor de la colaboración docente el coordinador de la asignatura u otro profesor de dicha asignatura en quien este delegue.

---

<sup>1</sup> Personal de Apoyo a la Investigación Investigador

<sup>2</sup> Personal Laboral Investigador (contrato de actividades científico-técnicas)

<sup>3</sup> Personal de Apoyo a la Investigación Técnico

5. En todos los casos, los Departamentos remitirán, a través de los Decanatos, al Servicio de Personal Investigador, las autorizaciones concedidas, en las que se especificará las asignaturas en las que ha colaborado y el número de horas.
6. La docencia asignada al colaborador será en actividades y grupos ya existentes en titulaciones de grado, salvo si es doctor, en cuyo caso podrá colaborar también en titulaciones de máster, sin que en ningún caso dicha labor suponga un incremento del encargo docente total del Departamento.

### **Artículo 3. Evaluación de la colaboración docente del personal investigador contratado.**

1. El personal investigador contratado que colabore en tareas docentes podrá someter su colaboración a evaluación siempre que cuenten con la preceptiva autorización y cumplan con los requisitos del programa de evaluación de la actividad docente (DOCENTIA-UCM).
2. El Vicerrectorado de Calidad certificará los resultados de la evaluación de la colaboración en docencia.

### **Artículo 4. Autorización de otro tipo de colaboraciones docentes.**

1. Cualquier otro tipo de colaboración docente por personal sin vinculación con la UCM distinta de las reguladas en los artículos anteriores deberá ser autorizada por la Comisión Académica. Dicha colaboración docente no podrá superar las 40 horas anuales, salvo que sea consecuencia de un convenio, en cuyo caso no podrá superar las 240 horas anuales.
2. Los contratados predoctorales (FPI, FPU y similares) externos a la UCM deberán estar inscritos en un programa de doctorado en la UCM. La colaboración docente no podrá superar la mitad de la máxima colaboración autorizada para el mismo colectivo perteneciente a la UCM, salvo el personal del CSIC, que, por Convenio, podrá alcanzar las 60 horas anuales y hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral.
3. Para estas colaboraciones se pondrá a disposición de los Departamentos un formulario, que deberá cumplimentarse telemáticamente y ser remitido a los Decanatos junto con la documentación requerida, para su traslado al Servicio de Gestión de PDI en el plazo que por éste se fije.

### **Disposición final.- Entrada en vigor.**

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

### **Disposición derogatoria.- Derogación de la normativa anterior.**

Quedan derogadas las disposiciones anteriores sobre colaboración en tareas docente aprobadas por acuerdos del Consejo de Gobierno o de la Comisión Académica de la Universidad Complutense de Madrid.

**ANEXO I**

<b>Tipo de financiación</b>	<b>Órgano financiador</b>	<b>Atlas</b>	<b>Tipo contrato</b>	<b>Colaboración docente</b>
PAIT	Línea de investigación	QF	401	No
		QF	501	No
PAII	Línea de investigación	N6	401	Sí
		N6	501	Sí
Marie Curie y UNA4CAREER	UE y antiguos postdoc+COFUND en UNA - Europa	N4	401	Sí
		QI	100	No
		K	404	Sí
Margarita Salas	MCIU	N4	401, 406	Sí
María Zambrano	MCIU	N4	401, 406	Sí
Ayudantes de investigación y Técnicos de Laboratorio CAM (Empleo Joven)	CM	QE	100	No
Contratos INVESTIGO	Ministerio de Trabajo/CM	QE	100	No
PTA Personal técnico de apoyo	MCIU	QE	100	No/ Salvo convocatoria
Predoctorales (FPI, UCM, FPU, otros organismos País Vasco, Fundaciones, etc.)	MCIU, UCM	K	404	Sí
PLI	Línea de investigación	QI	100	No
		QI	200	No
Ramón y Cajal	MCIU	N4	412	Sí
Juan de la Cierva	MCIU	N4	412	Sí
Atracción de Talento	CAM	N4	412	Sí
Beatriz Galindo	MCIU	N4	412	Sí
Postdoctoral Harvard	Programa bilateral	QI	100	NO
Recualificación	MCIU	N4	406	NO
OTROS CONTRATOS POSDOCTORALES (ATRAE, FUNDACION ONCE)	MCIU, FUNDACION ONCE, ETC.	N4	412	SÍ

## I.2.2. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de mayo de 2024, por el que se aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios.**

El Consejo aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios de los profesores que se relacionan a continuación:

- **Solicitante:** Erik Coenen  
**Adscripción actual:** Instituto del Teatro de Madrid (ITEM)  
**Doble Adscripción Solicitada:** Instituto de Lenguas Modernas y Traductores (IULMyT)
- **Solicitante:** Mohammed Dahiri Boughalem  
**Adscripción actual:** Instituto Universitario de Ciencias de las Religiones  
**Doble Adscripción Solicitada:** Instituto Universitario de Investigación Lenguas Modernas y Traductores (IULMyT)
- **Solicitante:** Susana Vázquez Cupeiro  
**Adscripción actual:** Instituto Complutense de Transformaciones Sociales (TRANSOC)  
**Doble Adscripción Solicitada:** Instituto de Investigaciones Feministas (INSTIFEM)

## I.2.3. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de mayo de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Honores y Distinciones de la Facultad de Ciencias Biológicas.**

### REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

#### Exposición de motivos

El presente documento regula el reconocimiento institucional por parte de la Facultad de Ciencias Biológicas, de los méritos de las personas que hayan prestado servicios en la misma desarrollando su labor académica e institucional, así como los de aquellas personas o instituciones que, ajenas a la Facultad, se hayan distinguido por su relevancia en el ámbito académico y/o investigador en el campo de la Biología.

Todo ello requiere de un ordenamiento de los honores y distinciones, como señala el artículo 207 de los Estatutos de la Universidad Complutense (decreto 32/2017, de 21 de marzo) y la disposición adicional segunda del Reglamento de Ceremonias y Honores de esta Universidad (acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2005, modificados por sendos acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 30 de abril de 2008 y 18 de diciembre de 2018). Dicha disposición establece que “Cuando los Centros deseen crear sus propias insignias y honores, el acuerdo deberá ser adoptado por la Junta del Centro y sometido a la consideración del Consejo de Gobierno.”

Se reconoce, por tanto, la competencia de la Facultad de Ciencias Biológicas para elaborar su propio Reglamento de Honores y Distinciones.

#### Capítulo I. De la insignia de la Facultad y de los diplomas acreditativos de distinciones.

##### Artículo 1.- Creación de la insignia de honor.

Se crea la insignia de honor de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Complutense de Madrid con la finalidad de conceder honores y distinciones, en los términos descritos en este Reglamento.

**Artículo 2.- Definición de la insignia de honor.**

La insignia será de plata, en forma circular, de 2,0 cm de diámetro. En el anverso y en relieve junto con el resto de los motivos de la insignia, aparecen las letras UCM (Universidad Complutense de Madrid). De las raíces del árbol de la vida surge una B mayúscula, que representa a la Biología como Ciencia encargada de estudiar la vida. De la letra B emergen varias ramas que representan las distintas materias o áreas que constituyen la Biología.

En caso de reconocimiento a Instituciones, se entregará a las mismas una placa de metacrilato de 12 x 12 cm con la imagen de la insignia. En dicha placa se indicará "La Facultad de Ciencias biológicas en reconocimiento a.....por su colaboración en la difusión de la Biología".

**Artículo 3.- De los diplomas acreditativos.**

Se crean los diplomas acreditativos de distinciones para certificar la concesión de la insignia descrita en los apartados anteriores.

**Artículo 4.- Causas para la concesión de la insignia y su diploma acreditativo.**

La insignia de honor, y su correspondiente diploma acreditativo, se podrá conceder:

1. Al personal de la Facultad de Ciencias Biológicas jubilado a lo largo del año natural, como reconocimiento por los servicios prestados en la misma. Se tomará como término de su contrato el día 31 de diciembre del año en curso, a efectos del cómputo de plazos.
2. Al Decano/a a la finalización de su mandato.
3. A los equipos de dirección a la finalización de sus cargos (Vicedecanos/as, Secretarios/as, Gerente/a, Directores/as de Departamentos) y a todo aquel personal cuyas actividades singulares de apoyo en la gestión de la Facultad se consideren relevantes.
4. Con carácter excepcional, a aquellas personas o Instituciones ajenas a la Facultad de Ciencias Biológicas, como reconocimiento especial por su extraordinaria relevancia y/o trayectoria en el apoyo a la Biología en el ámbito académico y/o investigador en Ciencias Biológicas.
5. La insignia de honor se podrá conceder a "Título Póstumo" a todo aquel personal fallecido a lo largo del año natural, que por su vinculación laboral con la Facultad y por sus actividades relevantes en la misma, considere oportuno la Junta de Facultad.

**Artículo 5.- Procedimiento.**

1. Para los casos previstos en los apartados 1 y 3 del art. 4 del presente reglamento, a excepción del/de la Gerente, cuando se trate de personal técnico de gestión, administración y servicios, el expediente de concesión de la insignia se iniciará de oficio por el/la Gerente de la Facultad, con los datos que consten en la Sección de Personal del Centro, que se contrastarán con los del Servicio de Personal de la Universidad.
2. Para los casos previstos en los apartados 1, 2 y 3 del art. 4 del presente reglamento, cuando se trate de personal docente e investigador o del/de la Gerente, el expediente de concesión de la insignia se iniciará de oficio por el/la Secretario/a de la Facultad, con los datos que consten en la Sección de Personal del Centro, que se contrastarán con los del Servicio de Personal de la Universidad.
3. Para los supuestos previstos en los apartados 4 y 5 del art. 4 del presente documento, el expediente se iniciará por el/la Secretario/a de la Facultad, a propuesta del/de la Decano/a o por, al menos, un treinta por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. También podrán proponer la concesión de la insignia de la Facultad los Departamentos que imparten docencia en la misma, por acuerdo del Consejo de Departamento adoptado por mayoría absoluta. La propuesta deberá acompañarse de una memoria en la que se expongan los méritos y las circunstancias que concurran y que justifiquen la concesión de la misma.

4. El expediente de propuesta, para todos los casos previstos en el art. 4, será presentado ante la Junta de Facultad, previo traslado de dicha propuesta a la persona o Institución interesada, al objeto de garantizar su derecho de pronunciarse sobre la misma. La concesión de la insignia procederá cuando la Junta de Facultad lo apruebe por mayoría simple de los asistentes.
5. Junto con la insignia de honor se expedirá el diploma acreditativo de la concesión que irá firmado por el/la Decano/a y el/la Secretario/a de la Facultad y quedará inscrito en el Libro Registral correspondiente.

## **Capítulo II. De los actos solemnes.**

### **Artículo 6.- Entrega de insignias de honor y diplomas.**

Con carácter general, tanto las insignias como los diplomas se entregarán, en sesión solemne y pública que la Facultad organice a la finalización de cada año natural.

## **Capítulo III. Del Libro Registral.**

### **Artículo 7.-De la creación y finalidad del Libro Registral.**

Se creará, a estos efectos, un Libro Registral de Honores y Distinciones de la Facultad de Ciencias Biológicas, como documento único de referencia en el que se hará constar la concesión de cada insignia y correspondiente diploma a las personas o entidades que han sido merecedoras de los mismos.

### **Artículo 8.-Llevanza y custodia.**

La llevanza y custodia del Libro Registral será responsabilidad del/de la Secretario/a de la Facultad. En él se hará constar, para cada insignia y correspondiente diploma que se conceda, el nombre de la persona o entidad galardonada, el motivo y la fecha del acuerdo de la concesión.

### **Disposición Final. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

## **Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de mayo de 2024, por el que se aprueba la supresión del Instituto de Estudios Jurídicos Críticos.**

En aplicación del artículo 68 del Reglamento de Centros y Estructuras, se aprueba la supresión del Instituto de Estudios Jurídicos Críticos por insuficiente actividad investigadora, contando con los informes favorables a dicha supresión de los centros y órganos que recoge la normativa.

### I.3. VICERRECTORADOS

#### I.3.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

##### **Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Ingeniería Química y de Materiales aprobada en Consejo de Departamento de 24 de mayo de 2024.**

El Consejo del Departamento de Ingeniería Química y de Materiales, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, ha acordado por mayoría absoluta la creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento, con la siguiente composición:

- El/la Director/a del Departamento, que la presidirá.
- El/la Subdirector/a del Departamento.
- El/la Secretario/a Académico del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- Un/a representante del profesorado permanente.
- Un/a representante del resto del personal docente e investigador.
- Un/a representante del estudiantado.
- Un/a representante del PTGAS adscrito al Departamento.
- El/la Coordinador/a de cada Unidad Docente o un/a representante del profesorado permanente de cada Unidad Docente en el caso de que el/la Coordinador/a sea el/la directora/a o Subdirector/a, y siempre que sea miembro del Consejo de Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará la representación del profesorado permanente.

Asimismo, el Consejo del Departamento ha acordado **por mayoría absoluta**, delegar en dicha Comisión Permanente las competencias y funciones que a continuación se relacionan:

1. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones docentes de los profesores del Departamento dentro de las competencias del propio Departamento.
2. Emitir los informes sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el personal del Departamento, siempre que no impliquen conflictos con respecto a la asignación de docencia.
3. Solicitar cubrir las actividades docentes mediante sustitución, a través de alguna de las bolsas de empleo ya constituidas.
4. Solicitar la convocatoria de creación de bolsa de empleo de profesorado sustituto.
5. Solicitar la renovación de los contratos de profesorado sustituto.
6. Establecer las sustituciones temporales de los profesores del Departamento en los casos de ausencia o enfermedad de estos, aplicando el Régimen de Sustituciones del Departamento.
7. Autorizar la renovación de contratos de profesores asociados, profesores ayudantes, ayudantes doctores y profesores eméritos.
8. Informar sobre la prórroga de contratos de investigadores del Programa Ramón y Cajal.
9. Aprobar el número de becas de Colaboración que solicitará el Departamento en cada curso y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización de su proyecto de colaboración.

10. Emitir los informes sobre las peticiones de “venia docente” que sean remitidas al Departamento.
11. Emitir los informes sobre las candidaturas a Premio Extraordinario de Doctorado presentadas en el Departamento.
12. Evaluar las solicitudes de estancias de investigación de investigadores visitantes en el Departamento.
13. Emitir los informes requeridos por programas de evaluación de calidad docente.
14. Emitir los informes para contratos derivados del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.
15. Nombrar miembros para tribunales de convocatoria extraordinarias para asignaturas no impartidas por el Departamento.
16. Aprobar las solicitudes del Departamento de plazas para el programa Ramón y Cajal.
17. Validar solicitudes de convocatorias públicas cuando así lo requiera la convocatoria: Juan de la Cierva, Talento, Ayudantes y técnicos de la Comunidad de Madrid, así como cualquier otra convocatoria pública.
18. Emitir los informes correspondientes para solicitudes en convocatorias de contratos posdoctorales para candidatos que se incorporarían al Departamento.
19. Aprobar las propuestas de colaboradores en docencia práctica.
20. Validación de las fichas docentes de las asignaturas del Departamento.
21. Evaluar las solicitudes recibidas de gasto a cargar en el presupuesto del departamento de cada año, aplicando los criterios de distribución del presupuesto aprobados por el Consejo de Departamento.
22. Informar las propuestas de los títulos propios y los cursos de formación continua que organice el Departamento en su área de Conocimiento.
23. Emitir los informes sobre la propuesta de reconocimiento de créditos de libre elección por colaboración en Centros y Departamentos.
24. Autorizar la validación del Plan de Dedicación Académica (PDA) de cada profesor.
25. Emitir los informes relativos a las plazas de estabilización.
26. Sorteo comisiones plazas de estabilización.
27. Informar la adscripción de personal del Departamento a Institutos Universitarios.
28. Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Departamento y a facilitar las tareas docentes e investigadoras del profesorado y miembros del Departamento.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº71 de 24 de marzo).

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y DE MATERIALES, Carlos Manuel Negro Álvarez.

## **II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS**

### **II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

#### **II.1.1. Ceses Académicos**

##### **UNIDAD DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN DE LA UCM**

###### **Director de la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM**

D. Luis Mariano García Vicente

Efectos: 23-05-2024

##### **COORDINADOR/A CAMPUS VIRTUAL**

###### **Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**

D. Gregorio Tirado Domínguez

Efectos: 20-05-2024

#### **II.1.2. Nombramientos Académicos**

##### **UNIDAD DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN DE LA UCM**

###### **Director de la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM**

D. David González Casas

Efectos: 24-05-2024

##### **OFICINA DE APRENDIZAJE-SERVICIO APS UCM**

###### **Director de la Oficina de Aprendizaje-Servicio ApS UCM**

D. Luis Mariano García Vicente

Efectos: 24-05-2024

##### **COORDINADOR/A CAMPUS VIRTUAL**

###### **Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**

D. José Fernández Menéndez

Efectos: 21-05-2024

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

##### III.1.1. Personal Docente Contratado

**Resolución de 4 de junio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.**

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL

Publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de noviembre de 2021), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 15 de septiembre de 2021, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2020,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de mayo de 2024, convocar a concurso 2 plazas, destinadas a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) Haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

**III.1-** Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → catálogo de servicios→PDI→ proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → Ayuda→ Atención de incidencias.

**2-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**3-** A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Certificado de haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c).
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

**IV.-** La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

**V.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**VI.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página

Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

**VII.- Desarrollo del concurso.** El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

### **1.- Primera fase:**

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos<sup>1</sup> en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

### **2.- Segunda fase:**

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con

---

<sup>1</sup> Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo I para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

**VIII.-** Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a [reclamacion@ucm.es](mailto:reclamacion@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las

candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

**IX.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

## ANEXO I

### A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

#### A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

#### A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

#### A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

**A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).**

**A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.**

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

**A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).**

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

**B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS).**

**B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.**

**B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.**

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

**ANEXO II****FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA****1. Código de la Plaza: 040624/PPL/001****Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología**

Área de Conocimiento: Historia Antigua

Actividades docentes: Historia antigua

**Perfil Investigador: Hispania Romana****Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a titular	MAYORGAS RODRÍGUEZ, ANA	TU	UCM
Secretario/a titular	PÉREZ-ACCINO PICATOSTE, JOSÉ RAMÓN	PCD	UCM
Vocal	PASCUAL GONZÁLEZ, JOSÉ	CU	UAM
Vocal	TORREGARAY PAGOLA, ELENA	TU	UPV/EHU
Vocal	GALLEGO FRANCO, HENAR	TU	UVA
Presidente/a suplente	HERNANDO SOBRINO, MARÍA ROSARIO	TU	UCM
Secretario/a suplente	LLOP RADUA, JAUME	TU	UCM
Primer suplente	GONZÁLEZ HERRERO, MARTA	TU	UOV
Segundo suplente	PAVÓN TORREJÓN, PILAR	CU	USE
Tercer suplente	ÁLVAREZ MELERO, ANTHONY	TU	USE

**2. Código de la Plaza: 040624/PPL/002****Departamento de Historia del Arte**

Área de Conocimiento: Historia del Arte

Actividades docentes: Historia del arte

**Perfil Investigador: Arte moderno temprano****Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a titular	NAVARRETE PRIETO, BENITO	CU	UCM
Secretario/a titular	CANTERA MONTENEGRO, JESÚS	TU	UCM
Vocal	ZALAMA RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	CU	UVA
Vocal	GALERA MENDOZA, ESTHER	TU	UGR
Vocal	GARCÍA PÉREZ, NOELIA	TU	UMU
Presidente/a suplente	RODRÍGUEZ PEINADO, LAURA	TU	UCM
Secretario/a suplente	ARIAS SERRANO, LAURA	TU	UCM
Primer suplente	PASCUAL MOLINA, JESÚS FÉLIX	TU	UVA
Segundo suplente	PAYO HERNANZ, RENÉ JESÚS	CU	UBU
Tercer suplente	LÓPEZ GUZMÁN, RAFAEL	CU	UGR

**Resolución de 5 de junio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 de agosto de 2023), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 2023, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2022,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 50 de la 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

**III.1-** Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → catálogo de servicios→PDI→ proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los

interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → Ayuda → Atención de incidencias.

**2-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c).
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

**IV.-** La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos y candidatas en la primera fase del

concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

**V.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**VI.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

**VII.-** Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

### 1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del Anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos<sup>2</sup> en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

### 2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el Anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

---

<sup>2</sup> Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

**VIII.-** Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a [reclamacion@ucm.es](mailto:reclamacion@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

**IX.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento

de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO  
(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

## ANEXO I

### A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

#### A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

#### A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

#### A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

**A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).**

**A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.**

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

**A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).**

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

**B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS)**

**B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.**

**B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.**

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

**ANEXO II****FACULTAD DE BELLAS ARTES****1. Código de la Plaza: 050624/PPL/001****Departamento de Pintura y Conservación-Restauración**

Área de Conocimiento: Pintura

Actividades docentes: Fundamentos de pintura; Introducción al color

**Perfil Investigador: Arte y mente****Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	TU	UCM
Secretario/ Titular	BENAVIDES TÉLLEZ, LIDIA	TU	UCM
Vocal	GALLEGO GARRIDO, JUAN	TU	URJC
Vocal	DEL RÍO DIÉGUEZ, MARÍA	PCD	UAM
Vocal	COLLADOS ALCAIDE, ANTONIO	TU	UGR
Presidente/a Suplente	GARCÍA GARRIDO, JUAN JOSÉ	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	DE BLAS ORTEGA, MARIANO MARCELINO	CU	UCM
Primer suplente	GARCÍA-CASTELLANO GARCÍA, Mª EMMA	PCD	URJC
Segundo suplente	GARCERÁ RUIZ, FRANCISCO JAVIER	CU	UMA
Tercer suplente	LUPIÓN ROMERO, DANIEL	PCD	URJC

**FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS****2. Código de la Plaza: 050624/PPL/002****Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica**

Área de Conocimiento: Astronomía y Astrofísica

Actividades docentes: Astronomía y Astrofísica

**Perfil Investigador: Cadenas de reducción de datos****Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a titular	GONZÁLEZ SERRANO, JOSÉ IGNACIO	CU	UCN
Secretario/a titular	MONTES GUTIÉRREZ, DAVID	TU	UCM
Vocal	FIGUERAS SIÑOL, FRANCESCA	TU	UBA
Vocal	MEDIAVILLA GRADOLPH, EVENCIO	CU	ULL
Vocal	PLANELLES MIRA, SUSANA	TU	UV

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a suplente	PÉREZ MARTÍN, ISABEL	TU	UGR
Secretario/a suplente	GÓMEZ DE CASTRO, ANA INÉS	CU	UCM
Primer suplente	PÉREZ FOURNON, ISMAEL	TU	ULL
Segundo suplente	MANTEIGA OUTEIRO, MINIA	CU	UDC
Tercer suplente	RELAÑO PASTOR, MÓNICA	TU	UGR

## FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO

### 3. Código de la Plaza: 050624/PPL/003

#### Departamento de Marketing

Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Actividades docentes: Comercialización e Investigación de Mercados

**Perfil Investigador: Comportamiento del consumidor digital**

**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a titular	ARIAS OLIVA, MARIO	CU	UCM
Secretario/a titular	PINTADO BLANCO, TERESA	PCD	UCM
Vocal	MARTÍNEZ RUIZ, Mª PILAR	CU	UCLM
Vocal	ROMERO DE LA FUENTE, JAIME	CU	UAM
Vocal	GARCÍA HENCHE, BLANCA	PCD	UAH
Presidente/a suplente	LÓPEZ AZA, CARLOTA	PCD	UCM
Secretario/a suplente	SÁNCHEZ HERRERA, JOAQUÍN	TU	UCM
Primer suplente	RODRÍGUEZ PINTO, JAVIER	PCD	UVA
Segundo suplente	MARTOS PARTAL, Mª MERCEDES	CU	USAL
Tercer suplente	ROZANO SUPLET, MERCEDES	PCD	UAM

## FACULTAD DE DERECHO

### 4. Código de la Plaza: 050624/PPL/004

#### Departamento de Derecho Constitucional

Área de Conocimiento: Derecho Constitucional

Actividades docentes: Derecho constitucional

**Perfil Investigador: Inmigración y derechos humanos**

**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a titular	CANOSA USERA, RAÚL LEOPOLDO	CU	UCM
Secretario/a titular	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, IGNACIO	TU	UCM
Vocal	REVIRIEGO PICÓN, FERNANDO	TU	UNED
Vocal	RODRÍGUEZ-IZQUIERDO SERRANO, MIRYAM	TU	USE
Vocal	FERNÁNDEZ VIVAS, YOLANDA	PCD	UAH
Presidente/a suplente	GARROTE DE MARCOS, Mª ÁNGELES	PCD	UCM
Secretario/a suplente	FERRER MARTÍN DE VIDALES, COVADONGA	PCD	UCM
Primer suplente	BURGUERA AMEAVE, LEYRE	PCD	UNED
Segundo suplente	ARENAS RAMIRO, MÓNICA	PCD	UAH
Tercer suplente	ALGUACIL GONZÁLEZ-AURIOLES, JORGE	TU	UNED

## FACULTAD DE FILOSOFÍA

### 5. Código de la Plaza: 050624/PPL/005

#### Departamento de Lógica y Filosofía Teórica

Área de Conocimiento: Filosofía

Actividades docentes: Ontología fundamental; Metafísica II

**Perfil Investigador: La filosofía crítica de Kant**

**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a titular	JIMÉNEZ PERONA, ÁNGELES	TU	UCM
Secretario/a titular	GARCÍA NORRO, JUAN JOSÉ	TU	UCM
Vocal	CARMONA ESCALERA, CARLA	PCD	USE
Vocal	HERNÁNDEZ MARCOS, MAXIMILIANO	TU	USAL
Vocal	PÉREZ RODRÍGUEZ, BERTA Mª	TU	UV
Presidente/a suplente	GÓMEZ LÓPEZ, SUSANA	CU	UCM
Secretario/a suplente	PARDO TORIO, JOSÉ LUIS	CU	UCM
Primer suplente	PÉREZ DE TUDELA VELASCO, JORGE	CU	UAM
Segundo suplente	RODRÍGUEZ SUÁREZ, LUISA PAZ	TU	UZA
Tercer suplente	NÁJERA PÉREZ, ELENA	TU	UA

**FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA****6. Código de la Plaza: 050624/PPL/006****Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología****Área de Conocimiento: Historia Antigua****Actividades docentes: Historia Antigua****Perfil Investigador: Economía antigua****Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a titular	MORENO ARRASTIO, FRANCISCO JOSÉ	TU	UCM
Secretario/a titular	RUIZ CABRERO, LUIS ALBERTO	TU	UCM
Vocal	DE LA CRUZ DÍAZ MARTÍNEZ, PABLO	CU	USAL
Vocal	UBRIC RABANEDA, PURIFICACIÓN	TU	UGR
Vocal	SANCHO ROCHER, LAURA	CU	UZA
Presidente/a suplente	PÉREZ-ACCINO PICATOSTE, JOSÉ RAMÓN	PCD	UCM
Secretario/a suplente	LLOP RADUA, JAUME	TU	UCM
Primer suplente	CAÑIZAR PALACIOS, JOSÉ LUIS	TU	UCA
Segundo suplente	SALVADOR VENTURA, FRANCISCO	CU	UGR
Tercer suplente	GALLEGO FRANCO, HENAR	TU	UVA

**FACULTAD DE MEDICINA****7. Código de la Plaza: 050624/PPL/007****Departamento de Farmacología y Toxicología****Área de Conocimiento: Farmacología****Actividades docentes: Farmacología****Perfil Investigador: Drogas de abuso****Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a titular	CABALLERO COLLADO, RICARDO	CU	UCM
Secretario/a titular	MORENO GUTIÉRREZ, LAURA	TU	UCM
Vocal	BRIONES ALONSO, ANA Mª	TU	UAM
Vocal	CANO ABAD, Mª FRANCISCA	TU	UAM
Vocal	PASCUAL SERRANO, DAVID	PCD	URJC
Presidente/a suplente	BARAHONA GOMÁRIZ, MARÍA VICTORIA	TU	UCM
Secretario/a suplente	PÉREZ VIZCAINO, FRANCISCO	CU	UCM
Primer suplente	NAVARRETE RUEDA, FRANCISCO	TU	UMH
Segundo suplente	GOICOECHEA GARCÍA, CARLOS	CU	URJC
Tercer suplente	ROMERO PÉREZ, MIGUEL	TU	UGR

## VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.







---

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11  
Correo-e: bouc@ucm.es